



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	
Nº Expediente	E20-0082
Título del expediente	Mantenimiento de los Sistemas de Telecomunicaciones, Seguridad y Gestión Técnica de la APB así como sus infraestructuras auxiliares de los Puertos de Eivissa y La Savina
Tipo de procedimiento	Abierto armonizado
Tipo de contrato	Servicio
Normativa de aplicación	Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales
Forma de adjudicación	Pluralidad de criterios
Presupuesto base de licitación sin IVA	1.935.591,11 €
Presupuesto base de licitación con IVA	2.342.065,24 €
Valor estimado del contrato	2.410.703,84 €
Importe adjudicado sin IVA	1.504.154,07 €
Importe adjudicado con IVA	1.820.026,42 €
Plazo de ejecución	cuatro (4) años
Prórrogas	una (1) de un (1) año

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 1 de septiembre de 2022, la Mesa de Contratación de la Autoridad Portuaria de Balears dictó propuesta de adjudicación del contrato de referencia E20-0082 en los siguientes términos:

“• Elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato de servicio de “MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES, SEGURIDAD Y GESTIÓN TÉCNICA DE LA APB, ASÍ COMO SUS INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES DE LOS PUERTOS DE EIVISSA Y LA SAVINA” a la UTE TECOSA-ALLIANCE por la cantidad de un millón quinientos cuatro mil ciento cincuenta y cuatro euros con siete céntimos (1.504.154,07 €), IVA excluido, por un plazo de ejecución de cuatro (4) años, más una posible prórroga de un (1) año), una mejora del horario ordinario del servicio de sesenta y cinco (65) horas, un porcentaje del treinta por ciento (30%) de descuento sobre el PVP de los materiales, una mejora en la franquicia del mantenimiento preventivo de treinta y seis mil euros (36.000,00 €) y una mejora en la franquicia de mantenimiento correctivo de setenta y dos mil euros (72.000,00 €), a fin de que se proceda a la resolución del procedimiento”.



La mencionada propuesta de la Mesa de Contratación fue fruto de la siguiente baremación y clasificación de las ofertas:

Nº empresas licitadoras admitidas:	2
1. Nombre: 2. Oferta económica (50%): 3. Mejora horario ordinario servicio (10%): 4. Porcentaje descuento sobre PVP materiales (10%): 5. Franquicia mantenimiento preventivo (7%): 6. Franquicia mantenimiento correctivo (8%): 7. Valoración técnica (15%): 8. Total:	1. UTE TECOSA-ALLIANCE 2. 1.504.154,07 € (50 Puntos) 3. 65 días (10 Puntos) 4. 30% (10 Puntos) 5. 36.000,00 € (7 Puntos) 6. 72.000,00 € (8 Puntos) 7. 12,03 Puntos 8. 97,03 Puntos
1. Nombre: 2. Oferta económica (50%): 3. Mejora horario ordinario servicio (10%): 4. Porcentaje descuento sobre PVP materiales (10%): 5. Franquicia mantenimiento preventivo (7%): 6. Franquicia mantenimiento correctivo (8%): 7. Valoración técnica (15%): 8. Total:	1. ELECNOR SEGURIDAD, S.L. 2. 1.733.708,59 € (33,39 Puntos) 3. 65 días (10 Puntos) 4. 25 % (8,33 Puntos) 5. 16.247,23 € (2,39 Puntos) 6. 22.091,33 € (1,35 Puntos) 7. 11,25 Puntos 8. 66,71 Puntos

SEGUNDO.- En fecha 8 de septiembre de 2022, la División de Gestión y Asesoría Jurídica de Contratación notificó a la UTE TECOSA-ALLIANCE el requerimiento de documentación como licitador propuesto como adjudicatario.

TERCERO.- En fecha 12 de septiembre de 2022, la empresa ELECNOR SEGURIDAD, S.L. solicitó formalmente la consulta del expediente y la documentación aportada por el resto de licitadores para los criterios objetivos evaluables con fórmula:

- Precio y justificación del precio.
- Justificación de la Franquicia del mantenimiento Preventivo.
- Justificación de la Franquicia del mantenimiento Correctivo.

CUARTO.- En fecha 12 de septiembre de 2022 la misma División de Gestión y Asesoría Jurídica de Contratación solicitó a la Comisión Técnica, como organismo asesor del Órgano de Contratación, un informe referente a la viabilidad de las franquicias ofertadas por la empresa propuesta como adjudicataria. Junto con dicha solicitud le fueron remitidos los documentos justificativos de las franquicias presentados por todas las empresas licitadoras, tal y como se exige en el Punto 4 del PPT en los siguientes términos:

“De igual manera que para la licitación, en el cálculo de la oferta, el licitador deberá tener en cuenta los importes de franquicia de materiales de licitación, tanto en el mantenimiento preventivo como en el correctivo. En los criterios de franquicia de materiales deberá ofertar los importes de mejora, en su caso, y justificar su viabilidad, siendo los importes ofertados los que se mantendrá invariables durante la ejecución del contrato incluida la prórroga”.

QUINTO.- En fecha 26 de septiembre de 2022 se llevó a la práctica el trámite de consulta del expediente por parte de D. Ricardo Ares Guerrero, el representante de la empresa ELECNOR SEGURIDAD, S.L.

SEXTO.- En fecha 28 de septiembre de 2022 la empresa ELECNOR SEGURIDAD, S.L. presenta un escrito de alegaciones en el que concluyen:

“Tras revisar la documentación presentada, entendemos que la propuesta de la UTE TECOSA-ALLIANCE no cumple con los requisitos específicos que se indican en los capítulos 4 y 5 de los Pliegos, CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.



Si bien es cierto que la UTE TECOSA-ALLIANCE presenta cartas de compromiso, estas en ningún modo justifican que dichos importes no afecten a la viabilidad de la proposición económica. Al contrario, exponen que el precio de las franquicias es un importe máximo y que en ningún caso pretenden realizar los suministros asociados a las cantidades ofertadas y sujetas a valoración mediante fórmulas.

En ningún caso, la UTE TECOSA-ALLIANCE presenta una valoración económica detallada que justifique las cuantías de dichas franquicias, más teniendo en cuenta que en la presente licitación existía un documento de valoración detallada específico, sin que hasta la fecha de la visita de nuestro personal de este pasado día 26/09/22 se tenga constancia de que la TECOSA-ALLIANCE lo haya cumplimentado.

Dicho lo cual solicitan la exclusión de la licitación de la oferta presentada por la UTE TECOSA-ALLIANCE.

SÉPTIMO.- En fecha 29 de septiembre de 2022 se da traslado a la Comisión Técnica, para su consideración, el escrito de alegaciones presentado por la empresa ELEC NOR SEGURIDAD, S.L.

OCTAVO.- En fecha 10 de octubre de 2022, la Comisión Técnica presenta su informe técnico sobre la viabilidad de las franquicias ofrecidas por la empresa propuesta como adjudicataria del contrato, en el que concluye lo siguiente:

“Revisada la documentación aportada por la empresa licitadora UTE TECOSA-ALLIANCE, en relación al documento en el que justifique que el importe de la Franquicia ofertado no afecta la viabilidad de la proposición económica realizada, indicando cómo repercutirá el coste de Franquicia en los costes del mantenimiento correctivo ofertado, no aporta información con la que se pueda comprobar la viabilidad o no de la misma, como indica ELEC NOR SEGURIDAD, S.L. en su alegación, necesitando esta Comisión, los cálculos justificativos de las franquicias ofertadas, con el descompuesto de las partidas de mantenimiento correctivo y preventivo, y justificando económicamente la viabilidad de la oferta presentada, como ha presentado ELEC NOR SEGURIDAD, S.L., para su estudio”.

NOVENO.- En el punto 2.3.4. “Mantenimiento correctivo” del PPT se establece lo siguiente:

“El licitador en su oferta podrá mejorar el precio establecido en el pliego para la Franquicia de utilización de materiales de mantenimiento correctivo, 12.000€/anuales, importes que no incluyen los gastos generales y el beneficio industrial. Junto con el importe de franquicia ofertado, el licitador deberá aportar un documento en el que justifique que el importe de Franquicia ofertado no afecta a la viabilidad de la proposición económica realizada, indicando cómo repercutirá el coste de Franquicia, en los costes del mantenimiento ofertado”.

Por otro lado, el PPT recoge lo siguiente en el punto 2.3.2. “Mantenimiento preventivo:

“Al tratarse de un mantenimiento integral, se consideran todos costes del ejecución de las tareas del mantenimiento preventivo incluidas en el precio de la partida correspondiente, por lo que se ha incluido un importe de franquicia anual para el mantenimiento preventivo de 6.000,00€, gastos generales y beneficio industrial no incluido, que el licitador podrá mejorar en su oferta, y que el contratista deberá justificar mensualmente en el informe correspondiente, presentando los precios de PVP de los materiales u oferta del suministrador, al que se le aplicará el DESCUENTO ofertado por el adjudicatario, en su caso”.

DÉCIMO.- En fecha 13 de octubre la Mesa de Contratación procedió a la lectura y valoración del Informe de Comisión Técnica de fecha 10 de octubre de 2022.

En atención a los antecedentes descritos y a lo recogido en los puntos 2.3.2 y 2.3.4 del PPT, la Mesa de Contratación acordó lo siguiente:

- *“Solicitar a la UTE TECOPSA-ALLIANCE aclaración que permita comprobar el ajuste de las franquicias ofertadas a la viabilidad de su propuesta económica, para lo cual se les concede un plazo de tres (3) días hábiles, a partir del siguiente al del acuse de recibo de la notificación de la solicitud.*
- *Suspender la adjudicación del contrato hasta que se haya dado respuesta a la aclaración solicitada.*



Autoritat Portuària de Balears

- *Convocar nuevamente a la Mesa de Contratación para reformular la propuesta de adjudicación del contrato, si fuera necesario”.*

UNDÉCIMO.- En fecha 21 de octubre de 2022 se notificó el requerimiento de aclaración a la UTE TECOSA-ALLIANCE.

DUODÉCIMO.- En fecha 26 de octubre de 2022 la UTE TECOSA-ALLIANCE presentó la documentación requerida en aclaración de los importes de las franquicias propuestas en su oferta.

DECIMOTERCERO.- En fecha 3 de noviembre de 2022, la Comisión Técnica, después de analizar nuevamente toda la documentación aportada por los dos licitadores para los criterios de adjudicación de “4. Mejora en la franquicia del mantenimiento preventivo” y “5. Mejora en la franquicia del mantenimiento correctivo”, emite un nuevo informe sobre la justificación de la viabilidad de las franquicias en el que concluye lo siguiente:

- *“Que la empresa ELEC NOR SEGURIDAD, S.L. no aporta documentación justificativa para la comprobación por esta Comisión de que los importes desviados, derivado de la utilización de las franquicias anuales de material ofertada tanto del mantenimiento preventivo como del correctivo de forma íntegra (al 100%), respecto al precio de licitación ofertado es perfectamente asumible dentro del margen total del precio de contrato, y por lo tanto no afecta a la viabilidad de la proposición económica.*
- *Que la empresa UTE TECOSA-ALLIANCE no aporta los cálculos justificativos para comprobar que la oferta presentada en los importes de Franquicia de materiales preventivos y correctivos respectivamente, no afecta la viabilidad de la proposición económica.*

Reunida en fecha de hoy, la Mesa de Contratación hace repaso de todo lo detallado en los antecedentes y procede al análisis de lo recogido en el Informe de Comisión Técnica de 3 de noviembre de 2022. La Mesa entiende que ninguna de las dos empresas licitadoras aporta documentación justificativa suficiente para la comprobación al 100% de la viabilidad de las franquicias ofertadas, por lo que decide valorar con 0 puntos los criterios “4. Mejora en la franquicia del mantenimiento preventivo” y “5. Mejora en la franquicia del mantenimiento correctivo”.

Dicho esto, se realiza una segunda baremación de las dos propuestas recibidas:

Nº empresas licitadoras admitidas:	2
1. Nombre: 2. Oferta económica (50%): 3. Mejora horario ordinario servicio (10%): 4. Porcentaje descuento sobre PVP materiales (10%): 5. Franquicia mantenimiento preventivo (7%): 6. Franquicia mantenimiento correctivo (8%): 7. Valoración técnica (15%): 8. Total:	1. UTE TECOSA-ALLIANCE 2. 1.504.154,07 € (50 Puntos) 3. 65 días (10 Puntos) 4. 30% (10 Puntos) 5. 36.000,00 € (0 Puntos) 6. 72.000,00 € (0 Puntos) 7. 12,03 Puntos 8. 82,03 Puntos
1. Nombre: 2. Oferta económica (50%): 3. Mejora horario ordinario servicio (10%): 4. Porcentaje descuento sobre PVP materiales (10%): 5. Franquicia mantenimiento preventivo (7%): 6. Franquicia mantenimiento correctivo (8%): 7. Valoración técnica (15%): 8. Total:	1. ELEC NOR SEGURIDAD, S.L. 2. 1.733.708,59 € (33,39 Puntos) 3. 65 días (10 Puntos) 4. 25 % (8,33 Puntos) 5. 16.247,23 € (0 Puntos) 6. 22.091,33 € (0 Puntos) 7. 11,25 Puntos 8. 62,97 Puntos



Autoritat Portuària de Balears

Por tanto, visto el expediente arriba mencionado, vista el Acta de la Mesa de Contratación en sesión de 9 de noviembre de 2022, en la que se formuló propuesta de adjudicación de dicho contrato, estimando la misma correcta, y aportada toda la documentación, este Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares, en virtud de las facultades señaladas en el Artículo 31.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre y en virtud de lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESUELVE:

1.- Aceptar la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, formulada en fecha 9 de noviembre de 2022.

2.- Adjudicar, por resultar la oferta de mejor calidad-precio, a la UTE TECOSA-ALLIANCE, formada por las empresas TELECOMUNICACION ELECTRONICA Y CONMUTACIÓN, S.A., con NIF A28166007, y ALLIANCE OUTSOURCING, S.L., con NIF B85191161, el contrato de servicio de “Mantenimiento de los sistemas de telecomunicaciones, seguridad y gestión técnica de la APB, así como sus infraestructuras auxiliares de los puertos de Eivissa y La Savina” por la cantidad un millón quinientos cuatro mil ciento cincuenta y cuatro euros con siete céntimos (1.504.154,07 €), IVA excluido, por un plazo de ejecución de cuatro (4) años, más una posible prórroga de un (1) año), una mejora del horario ordinario del servicio de sesenta y cinco (65) horas, un porcentaje del treinta por ciento (30%) de descuento sobre el PVP de los materiales, una mejora en la franquicia del mantenimiento preventivo de treinta y seis mil euros (36.000,00 €) y una mejora en la franquicia de mantenimiento correctivo de setenta y dos mil euros (72.000,00 €), de acuerdo con la oferta presentada.

3.- Notificar esta resolución a la empresa ELEC NOR SEGURIDAD, S.L. como consecuencia de NO haber resultado adjudicataria del contrato por no resultar su propuesta calidad-precio la mejor.

Contra la presente resolución y con anterioridad a la interposición recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales adscrito al Ministerio de Hacienda Función Pública, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la adjudicación del contrato de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.



La formalización, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El Órgano de Contratación,
Firmado digitalmente*

**La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.*